

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) Ley 12-21

RESOLUCION Núm. CCDF-PC-012-2023

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 12-21, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, para el funcionamiento y garantía de los derechos y prerrogativas a los cuales serán sujeto las sociedades comerciales que deseen acogerse al régimen fiscal de esta ley, ha dispuesto el establecimiento de la secretaria ejecutiva como órgano unipersonal responsable de las ejecuciones de las políticas públicas en materia tributaria trazadas por el Consejo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 4, establece que el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) será convocado por su presidente, en coordinación con el secretario ejecutivo. También podrá ser convocado por la decisión de cinco (5) de sus miembros;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 7, Corresponde a la Secretaría Ejecutiva recibir y tramitar las solicitudes de proyectos y empresas interesadas en acogerse a los beneficios de la ley núm. 12-21 y someterlos al Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) para su consideración y decisión;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 8, literal B, corresponde a la Secretaria Ejecutiva, Garantizar la eficiencia de los procedimientos a su cargo, particularmente los relacionados a la recepción, trámite y sometimiento de las solicitudes dirigidas al Consejo de Coordinación, así como las consecuentes comunicaciones a las partes interesadas. a favor de las empresas acogidas o que deseen acogerse al régimen fiscal de esta Ley;

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) Ley 12-21

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, establece en su artículo 8 literal D, establece que, una vez realizado el estudio por parte de las comisiones de evaluación apoderadas, remitir los expedientes a los miembros del Consejo de Coordinación para su conocimiento previo a la sesión en que estos se conocerán;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 14 párrafo I del Reglamento de Aplicación establece: Las empresas que reciban un dictamen favorable por parte del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) no podrán comenzar a disfrutar de las exenciones establecidas en la ley núm. 12-21 hasta tanto no se compruebe el cumplimiento integral de las normas ambientales exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo la evaluación de los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento de los Términos de Referencia, la empresa acogida perderá automáticamente las exenciones que le hubiesen sido otorgadas en virtud de la ley núm. 12-21.

CONSIDERANDO: El Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) determinará mediante resolución si el proyecto o empresa cumple con los requisitos contemplados en la ley núm. 12-21 y el presente reglamento, lo cual hará en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la primera o única sesión. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva notificar la resolución al solicitante en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, remitiendo también, si fuere el caso, el Certificado de Empresa Fronteriza, en el cual se indicará la clasificación concedida al solicitante, al igual que la Licencia de Instalación y Operación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los procedimientos establecidos por la Secretaría Ejecutiva para evaluar la solicitud de los proyectos de clasificación a la ley 12-21, el proyecto de Inversión **ANTILLEAN FOODS, INC.**, expediente **NÚM. CCDF-SC-00011-2023** con la actividad de "la fabricación de picaderas y snacks tanto listo para comer como congelados, abastece con sus productos tanto al mercado local como internacional", con una inversión de RD\$343,753,085.5 millones (equivalentes a US\$6,240,140.0 Tasa de cambio de venta diaria publicada por el Banco Central de

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) Ley 12-21

la República Dominicana al cierre del 28 de marzo de 2023, de RD\$55.0874 por US\$1.00), a ser financiado en 69% a través de financiamiento externo y el restante 31% con recursos propios del accionista, el cual se radicará Municipio Guayubín, Parcela 92, Distrito Catastral Núm. 17, km 23.5, Carretera Mao, Distrito Municipal Cana Chapetón, provincia Montecristi, República Dominicana; ha sido Preevaluado y sometido ante el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo mediante el Resumen Ejecutivo contentivo de fecha diez (10) de abril del 2023;

CONSIDERANDO: Que, el proyecto de Inversión **ANTILLEAN FOODS, INC.**, ha cumplido con todos los requisitos de fondo y de forma exigidos en la ley 12-21 y su Reglamento de aplicación.

VISTA: La Constitución Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública;

VISTA: La convocatoria dirigida a todos los miembros del pleno del Consejo de Coordinación Zona Especial de Desarrollo Fronterizo de fecha doce (12) de abril del 2023;

VISTA: El Acta de Asamblea Ordinaria de fecha veinte (20) de abril del 2023, comprobando el quorum reglamentario para la celebración de las sesiones, las ponderaciones presentadas en la sesión y deliberaciones presentadas sobre el proyecto de Inversión **ANTILLEAN FOODS, INC.**;

VISTA: La Ley Núm. 12-21, de fecha 23 de febrero del año 2021, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

VISTA: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21.

En el ejercicio de las atribuciones y competencias que nos confiere la Ley Núm. 12-21 y su reglamento de aplicación, el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), resoluto de la siguiente manera.

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) Ley 12-21

RESOLVE:

PRIMERO: Autorizar la emisión del Certificado de clasificación de empresa Fronteriza, la Licencia de Instalación y Operación del proyecto de Inversión **ANTILLEAN FOODS, INC.**, previo al pago de la tasa por el servicio correspondiente establecido mediante resolución No. 002-2022.

SEGUNDO: Autorizar la emisión de la Licencia de Instalación y licencia de Operación al proyecto inversión **ANTILLEAN FOODS, INC.**, previo al depósito del Permiso Medio ambiental y términos de referencia definitivo del proyecto de conforme establece el artículo 5 párrafo, II de la ley 12-21.

TERCERO: Otorgar al proyecto de Inversión **ANTILLEAN FOODS, INC.**, el beneficio de los componentes de Incentivos establecido en el artículo 4 de la ley 12-21: 1) Cien por ciento (100%) del pago de Impuestos sobre la Renta, 2) Cien por ciento (100%) del pago del Impuesto Selectivo al Consumo, aplicable sobre los servicios de telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto ubicado en la Zona Especial, 3) Cien por ciento (100%) del pago de aranceles e ITBIS sobre las maquinarias y equipos objeto de importación o adquirida en el mercado local, según corresponda, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa, 4) Cien por ciento (100%) del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizada en la producción de bienes exentos de ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente, 5) Cincuenta por ciento (50%) del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes no exentos del ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente, 6) Cien por ciento (100%) del pago del arancel para la importación de insumos y materias primas utilizados para la producción de bienes, solo cuando las mismas no se produzcan en el país, 7) Cien por ciento (100%) del pago de impuesto de transferencia inmobiliaria y demás impuestos relacionados con las operaciones inmobiliarias sobre los terrenos e infraestructuras donde se desarrollare el proyecto calificado, 8) Exención de la obligación de retener e ingresar a la Administración Tributaria los pagos al exterior de servicios de innovación tecnológica requeridos por los proyectos exclusivamente durante la construcción y puesta en operación, 9) Exención del cien por ciento de los impuestos, tasas y derechos de registros

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF) Ley 12-21

relacionados con el aumento de capital y transferencia de partes sociales en las sociedades comerciales con domicilio social dentro de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo; por el plazo previsto en el artículo 5 de la ley 12-21 .

CUARTO: Autorizar al Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación a emitir el Certificado de Empresa Fronteriza Acogida, del proyecto de Inversión **ANTILLEAN FOODS, INC.**

QUINTO: Autorizar al Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación comunicarle al solicitante de la clasificación al Régimen de la ley 12-21 del proyecto de Inversión **ANTILLEAN FOODS, INC.**, dispositivo de la presente resolución.

SEXTO: Publicar la presente resolución Administrativa a través del portal web <https://ccdf.gob.do/>.

SEPTIMO: Notificar la presente resolución a los órganos que convergen en las disposiciones de la ley 12-21 y su Reglamento de Aplicación No.766-21, los cuales son Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por todos los miembros presentes del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Firmada por:


Sr. Ramon Ernesto Pérez
Presidente del Consejo de Coordinación
Miembro con voto




Lic. Erodís Fernelis Díaz Díaz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación
Miembro con voz

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley 12-21



Sra. Karla Batista Martínez
Miembro con voto representante del Ministerio
de Industria, Comercio y MiPymes



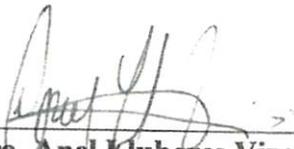
Sr. Martín Zapata Sánchez
Miembro con voto representante del
Ministerio de hacienda



Sr. Erick Dorrejo
Miembro con voto Representante del Ministerio
de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD)



Sr. Yohan Manuel López
Miembro con voto representante del
Ministerio de Agricultura



Sra. Anel Eluberes Vizcaino
Miembro con voto Representante del Centro
Provincia de Exportación e Inversión De la Republica
Dominicana (PRODOMINICANA)

Sra. Yenifel Frances Ortiz
Miembro con vos Representante
de Pedernales



**Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley 12-21**

Sr. Faustino Reyes

Miembro con voz Representante Provincial
de Barahona

Sr. Tomas Leyba

Miembro con voz Representante Provincial
de Independencia

Sr. Luis Salvador Familia

Miembro con voz Representante Provincial
de Elías Piña

Sr. Gil Antonio Almonte

Miembro con voz Representante Provincial
de Montecristi

Sr. Luis Reynoso

Miembro con voz Representante Provincial
De Dajabón

Sr. Vidal Erasmo Cabrera

Miembro con voz Representante Provincial
de Santiago Rodríguez